



0000274

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL
DISTRITO DE PAUCARTAMBO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2018-MDP

Paucartambo, 26 OCT 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinario N° 19, desarrollado el 10 de octubre del 2018, el acuerdo de Concejo Municipal N° 259, que aprueba la Ordenanza que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7. Artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, clasifica como función exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos expresa que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Que, el inciso d) de! artículo 130° del citado cuerpo normativo prescribe que las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales son competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyen la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos: Que, el programa de Modernización Municipal creado por Ley N° 29465, persigue como meta, entre otras, la implementación de un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos



00007213

sólidos domiciliarios a fin de generar mejores condiciones y un clima favorable en los servicios públicos e infraestructura municipal.

Que, el artículo 73º inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental, en tal sentido, la Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Locales del Distrito de Paucartambo, a través del Informe N° 570-2018-SGMMAYSL-MDP/GKCZ, de fecha 19 de setiembre del 2018, formula el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el distrito de Paucartambo, el mismo que es trasladado al Gerente de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Servicios Locales, para que actúe según sus facultades y competencias.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19, desarrollado el día 10 de octubre del 2018 se aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el distrito de Paucartambo.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Unanimidad Aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que regula "La Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Paucartambo", contenida en VI Títulos, (52) artículos, (02) disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales de la Entidad Edil, la correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucartambo - Pasco (www.munipaucartambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PAUCARTAMBO - PASCO
Escandón Huaynate
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO

0007196

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Distrital de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 2°.- Objetivos para la Gestión Integral de los residuos

La presente ordenanza promueve el desarrollo de instrumentos de gestión tendientes a la minimización de los residuos y el incremento de las actividades de reaprovechamiento, tratamiento y apropiada disposición final, para lo cual la Municipalidad Distrital de Paucartambo en el marco de sus políticas de gestión deberá establecerá metas de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.

Artículo 3°.- Alcance

Están comprendidas en los alcances de la presente las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos en el distrito de Paucartambo o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

Artículo 4°.- Principios

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611 – Ley

General del Ambiente; así como los siguientes principios:

- **Cero Residuos:** Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.
- **Integración:** Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, articulando las Políticas Nacional y Distrital del Ambiente, las normas sobre las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.
- **Educación:** Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO, PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



- Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio: Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.
- Prevención y minimización: Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.
- Producción limpia: Práctica que promueve el cambio en la producción de bienes y materia prima, a través del no uso de sustancias peligrosas, como estrategia preventiva e integrada que eleva su eficiencia, previene y reduce los riesgos para los seres humanos y el ambiente.
- Responsabilidad social: Integración voluntaria de los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía al desarrollo de políticas, prácticas, mecanismos y comportamientos que fomenten patrones de producción y consumo responsables, generando capacidades para escuchar a los interesados, atender sus demandas e incorporarlas en sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible y la apropiada gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Valorización social de los residuos.- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos se constituye en fuente de trabajo socialmente valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.
- Sostenibilidad. Consiste en desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos tienda hacia su equilibrio social, ambiental y económico, en base a la aplicación de proyectos Mecanismos de Desarrollo Limpio u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos; promoviendo el modelo de asociación público – privado la inversión privada para su financiamiento.
- Salud ocupacional. En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.
- Participación ciudadana. Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 5º.- Políticas

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos del Decreto Legislativo 1278 y su reglamento el Decreto Supremo N°014-2017 y en la Política Nacional del Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



0000194

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ROLES

CAPÍTULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 6°.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Gestión Distrital de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 7°.- Competencia

La Municipalidad distrital de Paucartambo, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, tiene entre sus competencias regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos del Decreto Legislativo 1278 y su reglamento el Decreto Supremo N°014-2017.

Artículo 8°.- Actores de la gestión

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Distrital de Paucartambo, a través de la Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, como ente rector del Sistema Integral de Gestión Ambiental.
2. Las Municipalidades de Centros Poblados que integran el distrito de Paucartambo.
3. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
4. Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
5. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos.

Artículo 9°.- Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucartambo

En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Administración y rentas

Artículo 10°.- Rol de la Municipalidad Distrital de Paucartambo

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



- 0000193
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades de centro poblados.
 - d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
 - e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
 - f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
 - g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
 - h) Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.
 - i) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.
 - j) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
 - k) Suscribir contratos de prestación de servicios con empresas registradas en el Ministerio del Ambiente.
 - l) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
 - m) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.
 - n) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.
 - o) Supervisar y fiscalizar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



0007192

Artículo 11°.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados

Los centros poblados o conglomerados con menos de 10 000 habitantes o los centros poblados menores que cuenten con un municipio propio establecido de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas reglamentarias y complementarias, pueden exceptuarse del cumplimiento de aquellas disposiciones del presente Decreto Legislativo que resulten incompatibles con sus condiciones económicas e infraestructura y equipamiento urbano, o por su condición socioeconómica rural.

El Reglamento regula los mecanismos y condiciones para la aplicación de la excepción prevista en el presente artículo.

Artículo 12°.- Obligaciones de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin. Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.

Conforme al Principio Cero Residuos, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva.

Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos con características de peligrosidad provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia del sector correspondiente, deberán manejarlos de acuerdo a las pautas que se establecerán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 13°.- Obligaciones de los operadores

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos, deben constituirse en Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)

y/o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley.

Sus obligaciones son:

- a) Contar con el registro de EPS-RS o EC-RS, emitido por DIGESA, según corresponda.
- b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Provincial de Pasco.
- c) Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente
- d) Ordenanza.
- e) Proporcionar la información que las autoridades municipales les requieran en el ejercicio de su función fiscalizadora.
- f) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- g) Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO
Ing. Gaby N. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



- h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.

0000191

CAPÍTULO II

PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 14°.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

Artículo 15°.- Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) constituye insumo para la formulación del PIGARS. El PDGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Las municipalidades de los Centros Poblados desarrollarán su Plan de Gestión Ambiental de Residuos

Sólidos de manera similar a los PDGARS.

TÍTULO III

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 16°.- Residuos sólidos de ámbito de gestión municipal

Los residuos sólidos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos.

Artículo 17°.- Manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se generan desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, recolección, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la reducción en la generación hasta la disposición final.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por la municipalidad o por las Empresas

Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO / PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



CAPÍTULO II

0007197

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 18°.- Minimización

Acción bajo responsabilidad del generador para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos, procurando el reaprovechamiento, la revaloración, el tratamiento y su disposición final adecuada.

Artículo 19°.- Generación

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo su responsabilidad disponerlos en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.

Artículo 20°.- Segregación

Actividad inherente al generador, mediante el cual se separa de manera segura los distintos tipos de residuos sólidos para evitar su mezcla o pérdida de valoración, creando la oportunidad de que los mismos se inserten en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

La segregación sólo está permitida en la fuente de generación o dentro de infraestructuras debidamente autorizadas para tal fin.

Los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados podrán segregar en plantas de tratamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad.

Artículo 21°.- Almacenamiento

Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad, así como su volumen. El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo 22°.- Recolección Convencional

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual la municipalidad o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento, transferencia o disposición final.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO

Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético
Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



Artículo 23°.- Recolección Selectiva

0000139

Actividad a cargo de la municipalidad, los operadores contratados por esta o por los recicladores autorizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.

Artículo 24°.- Transporte

Etapas de manejo de los residuos sólidos ejecutado por la municipalidad u operadores privados autorizados, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 25°.- Tratamiento

Procesos, métodos o técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de revalorar los residuos como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por la municipalidad o los operadores contratados por ella en infraestructuras debidamente autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestión, la pirólisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

Artículo 26°.- Transferencia

Procesos mediante el cual se transfiere los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para seguidamente continuar con la etapa de transporte, la misma que deberá efectuarse utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente. Debe ser desarrollado por la municipalidad o los operadores contratados por ella en instalaciones debidamente autorizadas.

Artículo 27°.- Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos de gestión municipal, será dispuesta en la celda transitoria.

La municipalidad promoverá preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables.

Artículo 28°.- Reaprovechamiento

Procesos mediante el cual se obtiene beneficio del producto o subproducto o parte del mismo, que constituye residuos sólidos. Se conocen como técnicas de reaprovechamiento; la reutilización, el reciclaje, la biometanización, la generación eléctrica y la producción de mejoradores de suelos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO, PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



0007188

Los generadores y/u operadores podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos municipales.

Artículo 29°.- Comercialización de residuos

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales. La municipalidad en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.

CAPÍTULO III

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 29°.- Infraestructura de Operación Inicial

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacenes de Equipos de Limpieza e Instalaciones de Comercialización, destinados a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, siendo autorizado por la Municipalidad distrital de Paucartambo.

Las características para su instalación serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 30°.- Infraestructura de Operación Intermedia

Se reconocen como infraestructura de operación intermedia del manejo de los residuos sólidos a las Plantas o Estaciones de Transferencia y las Plantas de Tratamiento con o sin segregación, los mismos que están destinados a brindar servicios operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, operando en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales..

Artículo 31°.- Infraestructura de Operación Final

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Provincial de Pasco.

Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.
- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.

000187

Artículo 32°.- Ubicación de Áreas

La Municipalidad Provincial de Pasco en coordinación con la Municipalidad Distrital de Paucartambo y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Artículo 33°.- Zona de influencia

La Municipalidad distrital de Paucartambo y los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.

TÍTULO IV

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 34°.- Modalidades de prestación

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. Directa.- La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
2. Contratada.- Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
 - 2.1. Servicio parcial.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
 - 2.2. Servicio total.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
3. Concesionada.- Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



0007136

Artículo 35°.- De los contratos

La municipalidad al contratar la prestación de servicios de limpieza deberá hacerlo con empresas debidamente registradas ante DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Provincial de Pasco.

Los contratos, a ser suscritos entre la municipalidad y las EPS-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.

Artículo 36°.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos

Por principios relacionados a la economía de escala la municipalidad podrá celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

CAPÍTULO II

RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 37°.- Recaudación de arbitrios de limpieza

La municipalidad de Paucartambo deberá desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

- Actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.
- Implementación con personal, equipamiento e infraestructura idónea de las áreas recaudadoras de los municipios, generando incluso diversas ventanillas recaudadoras.
- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.
- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios.
- Consideración de incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.
- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.
- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO

Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE-SERVICIOS LOCALES

Artículo 38º.- Intangibilidad de los arbitrios de limpieza

Los montos recaudados por la municipalidad distrital de Paucartambo por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser utilizados para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

TITULO V**PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS****CAPITULO I****PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL****Artículo 39º.- Derechos y deberes del ciudadano.**

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- a) Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- b) Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- c) La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- d) Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- e) Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- f) Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.
- g) Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:
- h) Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- i) Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- j) Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- k) Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- l) Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

Artículo 40º.- Mecanismos de participación ciudadana

La Municipalidad distrital de Paucartambo deberá promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza..



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO, PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



0007134

Artículo 41°.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos

La municipalidad y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, segregación y reaprovechamiento de residuos, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO II

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 42°: Implementación de medidas preventivas

Los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto de la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 43°: Compromiso y Liderazgo

- Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:
- Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.
- Integrar la seguridad y la salud ocupacional en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional.
- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud
- Ocupacional, entre otros.
- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO

Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES

Artículo 44°: Obligaciones de los Operadores

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional el mismo que debe proveer mínimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente:

- a) Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.
- b) Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la empresa.
- c) Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.
- d) Dotación de equipos de protección personal, apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.

TITULO VI**SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES****CAPÍTULO I****SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL****Artículo 45°.- Supervisión y Control Ambiental**

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales.

Artículo 46°.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

La Municipalidad Distrital de Paucartambo como ente rector de la Gestión de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Los Centros Poblados, los generadores, las EPS-RS y las EC-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor

Artículo 47°.- Funciones del Supervisor Ambiental

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a) Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- b) Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.
- c) Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico
Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



9007132

- d) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- e) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- f) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

CAPÍTULO II

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 48°.- Fiscalización Ambiental

La Sub gerencia de rentas y ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, a través de los Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 49°.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite,

la Municipalidad Distrital de Paucartambo solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente,

Ministerio Público y Policía Nacional.

Artículo 50°.- Obligaciones de Reposición y Reparación

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionar aprobado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES

Artículo 51°.- Tipificación de Infracciones

El Cuadro de Infracciones y Sanciones permite conocer la infracción y penalidad o sanción por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Artículo 52°.- Incentivos

La Municipalidad Distrital de Paucartambo establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas ecoeficientes en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO PASCO
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

0000181

Primera.-

La recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los residuos de la actividad de la construcción generados en el distrito de Paucartambo, son de responsabilidad del generador, de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo N° 1065. Los detalles complementarios de su gestión y manejo se registrarán por las normas que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de lo que se establezca en la normativa municipal específica que deberá elaborarse para tal fin.

Segunda.- En tanto no se implemente infraestructuras específicas para la disposición final de residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO, PASCO

Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS
SUB GERENTE DE MEDIO
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES